

SE MODIFICA EL LÍMITE DE CAPTURA DEL RECURSO BONITO PARA EL AÑO 2021

Mediante la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00124-2021-PRODUCE**, **se dispone la modificación del numeral 1.1 del artículo 1 de la R.M. N° 00463-2020-PRODUCE, referido al límite de captura del recurso bonito para el año 2021**

Al respecto, cabe señalar que, mediante Resolución Ministerial N° 00463-2020-PRODUCE se estableció límite de captura del recurso bonito (*Sarda chiliensis chiliensis*) para el año 2021, en cincuenta y un mil 51,000 toneladas, aplicable a las actividades extractivas efectuadas por embarcaciones pesqueras de cerco que cuenten con permiso de pesca vigente, facultando al Instituto del Mar del Perú – IMARPE a modificar dicha cuota en función a los factores biológicos-pesqueros y/o ambientales que estime.

Posteriormente, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, mediante el Informe N° 00000105-2021-PRODUCE/DPO, concluye que, habiéndose previsto en el numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 00463-2020-PRODUCE, que la cuota del recurso bonito podrá modificarse en función a los factores biológicos-pesqueros y/o ambientales que estime el Instituto del Mar del Perú – IMARPE, emite opinión favorable para proceder con la modificación del límite de captura del recurso bonito, para el período 2021, en sesenta mil setecientos ochenta y cinco (60785) toneladas, aplicable a las actividades extractivas efectuadas por embarcaciones pesqueras de cerco (arte de pesca activo) que cuenten con permiso de pesca vigente.

En tal sentido, se dispone modificar el numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 00463-2020-PRODUCE, referido al límite de captura del recurso bonito para el año 2021, en los términos siguientes:

“Artículo 1.- Establecimiento del límite de captura del recurso bonito

*1.1 Establecer el límite de captura del recurso bonito (*Sarda chiliensis chiliensis*) para el año 2021, en sesenta mil setecientos ochenta y cinco 60,785 toneladas, aplicable a las actividades extractivas efectuadas por embarcaciones pesqueras de cerco que cuenten con permiso de pesca vigente. (..)”*

Para mayor información de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe